



Resolución número: IPN-CT-18/416

RESOLUCIÓN DE CONFIRMACIÓN DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DE RESPUESTA EMITIDA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, CON RELACIÓN A LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN:

RESULTANDO

PRIMERO. El diecinueve de diciembre de dos mil dieciocho, la Unidad de Transparencia recibió a través del Sistema de Solicitudes de información, INFOMEX del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, las solicitudes de acceso a la información con números:

Solicitudes de Acceso a la Información:

1	1117100275518	9	1117100276718
2	1117100275618	10	1117100277318
3	1117100275718	11	1117100277418
4	1117100275818	12	1117100277518
5	1117100276018	13	1117100278118
6	1117100276118	14	1117100279618
7	1117100276318	15	1117100280918
8	1117100276418		

Mediante los cuales, se solicitó copia electrónica de diversos oficios dirigidos por la División de Asuntos Laborales de la Dirección de Asuntos Jurídicos del IPN a la Estación de Televisión XEIPN Canal Once.

SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 61, fracción IV, 133 y 134 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia de este Instituto, el día veinte de diciembre del año dos mil dieciocho, turnó las solicitudes de acceso a la información a través de correos electrónicos a la Oficina del Abogado General, mediante oficios:

Número de Oficios Turnados:

1	AG-UT-01-2018/5883	9	AG-UT-01-2018/5895
2	AG-UT-01-2018/5884	10	AG-UT-01-2018/5901
3	AG-UT-01-2018/5885	11	AG-UT-01-2018/5902
4	AG-UT-01-2018/5886	12	AG-UT-01-2018/5903
5	AG-UT-01-2018/5888	13	AG-UT-01-2018/5909
6	AG-UT-01-2018/5889	14	AG-UT-01-2018/5924
7	AG-UT-01-2018/5891	15	AG-UT-01-2018/5937
8	AG-UT-01-2018/5892		



Resolución número: IPN-CT-18/416

TERCERO. Mediante los oficios:

Número de Oficios de Contestación:

	Dirección de Normatividad Consulta y Dictaminación	Dirección de Asuntos Jurídicos		Dirección de Normatividad Consulta y Dictaminación	Dirección de Asuntos Jurídicos
1	DNCyD-03-19/0150	DAJ-DAL-03-19/254	9	DNCyD-03-19/0155	DAJ-DAL-03-19/266
2	DNCyD-03-19/0151	DAJ-DAL-03-19/255	10	DNCyD-03-19/0156	DAJ-DAL-03-19/272
3	DNCyD-03-19/0152	DAJ-DAL-03-19/256	11	DNCyD-03-19/0157	DAJ-DAL-03-19/273
4	DNCyD-03-19/0153	DAJ-DAL-03-19/257	12	DNCyD-03-19/0158	DAJ-DAL-03-19/274
5	DNCyD-03-19/0154	DAJ-DAL-03-19/259	13	DNCyD-03-19/0159	DAJ-DAL-03-19/280
6	DNCyD-03-19/0162	DAJ-DAL-03-19/260	14	DNCyD-03-19/0160	DAJ-DAL-03-19/295
7	DNCyD-03-19/0163	DAJ-DAL-03-19/262	15	DNCyD-03-19/0161	DAJ-DAL-03-19/308
8	DNCyD-03-19/0164	DAJ-DAL-03-19/263			

Todos de fecha veintiocho de enero del año dos mil diecinueve, la Directora de Normatividad, Consulta y Dictaminación, remitió oficios de las respuestas otorgadas por el Director de Asuntos Jurídicos del Instituto Politécnico Nacional, los cuales solicitan la confirmación del Comité de Transparencia respecto de la ampliación del plazo de las respuestas de manera excepcional a las solicitudes de referencia.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que es competencia del Comité de Transparencia del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto por el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO. Que el artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece que:

“La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de veinte días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla.”

Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento.”



Resolución número: IPN-CT-18/416

Con fundamento en lo anterior, el Director de Asuntos Jurídicos, manifestó en los oficios a que se refieren en el Resultando TERCERO, que:

“(…)

En atención a las solicitudes de acceso a la información Nos. 1117100575518, 1117100275618, 1117100275718, 1117100275818, 1117100276018, 1117100276118, 1117100276318, 1117100276418, 1117100276718, 1117100277318, 1117100277418, 1117100277518, 1117100278118, 1117100279618 y 1117100280918, recibidas en esta Área Jurídica, con fecha veinte de diciembre de dos mil dieciocho, me permito hacer de su conocimiento que se continúan realizando las gestiones necesarias para la localización de la información solicitada, razón por la cual se manera excepcional se requiere la ampliación del plazo para dar respuesta a la misma.

De igual manera, me permito hacer de su amable conocimiento que la presente solicitud obedece a la carga de trabajo con la que cuenta esta área legal; además que para el preciso desahogo de la información solicitada por el peticionario se requiere localizar en cajas de archivo de concentración aquellos expedientes que sean requeridos y posteriormente, revisar de manera minuciosa cada uno de ellos.

(…)”

TERCERO. Que en términos del Considerando anterior, se acredita que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto Politécnico Nacional, se encuentra realizando las gestiones necesarias a fin de localizar la información que permita atender las solicitudes en cuestión, bajo el principio de exhaustividad y con objeto de garantizar que se cumple con lo establecido en el artículo 133 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de manera excepcional se requiere ampliar los plazos de respuesta de las solicitudes de acceso a la información a las que se refiere esta resolución.

Por lo antes expuesto, una vez analizadas las razones descritas en los oficios a que se refiere el resultando Tercero de esta resolución, es procedente confirmar las ampliaciones de los plazos previstos en el artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para garantizar los principios a que se refiere dicho ordenamiento en las respuestas a las solicitudes en mérito, por lo que este Comité de Transparencia:



Resolución número: IPN-CT-18/416

RESUELVE

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información, el Comité de Transparencia del Instituto Politécnico Nacional confirman la ampliación del plazo previsto en el artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para dar respuesta a las solicitudes de acceso a la información números:

Solicitudes de Acceso a la Información:

1	1117100275518	9	1117100276718
2	1117100275618	10	1117100277318
3	1117100275718	11	1117100277418
4	1117100275818	12	1117100277518
5	1117100276018	13	1117100278118
6	1117100276118	14	1117100279618
7	1117100276318	15	1117100280918
8	1117100276418		

SEGUNDO. Como consecuencia de lo anterior, se instruye a la Unidad de Transparencia para que notifique al solicitante la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61, fracción V y 135 segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TERCERO. De conformidad con el Artículo 70 fracción XXXIX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el Artículo 68 de la Ley Federal de Transparencia y acceso a la Información Pública, publíquese la presente resolución en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT).

Así lo resuelve y firma el Comité de Transparencia del Instituto Politécnico Nacional, el veintiocho de enero del año dos mil diecinueve, en la Ciudad de México.



SEP
SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

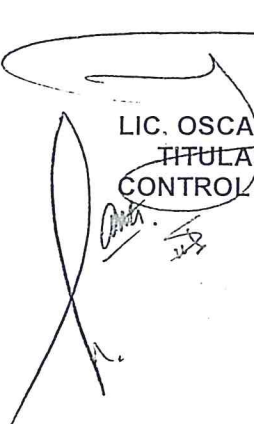
Instituto Politécnico Nacional
Comité de Transparencia




Resolución número: IPN-CT-18/416

“LA TÉCNICA AL SERVICIO DE LA PATRIA”

MTRO. JOSÉ JUAN GUZMÁN CAMACHO
ABOGADO GENERAL Y TITULAR DE LA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA



LIC. OSCAR ALEJANDRO BASURTO CARO
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE
CONTROL EN EL INSTITUTO POLITÉCNICO
NACIONAL



LIC. ERIC GUILLERMO CONDE LÓPEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO E
INTEGRANTE DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA